



**Artículo Sexto.-** OTORGAR el beneficio tributario a favor de los contribuyentes en condición de PENSIONISTAS, exonerándoles el 50% de todos sus adeudos tributarios de Arbitrios Municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y seguridad ciudadana, previa validación de la vigencia de la resolución gerencial que le otorga el beneficio de la deducción de la base imponible del impuesto predial (50 UIT) por condición de pensionista emitida por la Gerencia de Rentas.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Sub Gerencia de Comunicación Institucional, proceder de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

907136-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013

#### ORDENANZA N° 001-2013-MDPN

Punta Negra, 22 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el Informe N° 023-2013-GAT-MDPN de fecha 28 de Enero del 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre la Ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 y el incentivo tributario por pronto pago de arbitrios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y el Artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente;

asimismo el vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2013 es hasta el 28 de febrero del presente año.

Que, el último párrafo del Artículo 29° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias, establezca que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo política de Administración, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial 2013 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en incisos 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de N° 27972 contando con el voto por mayoría de los señores regidores se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del 2013.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen pronto pago de los tributos municipales del año 2013, estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) OTORGAR el veinte (20%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y los cuatro trimestres de arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, siempre que no registren deudas pendiente de pago de los años anteriores, ni cuotas de fraccionamiento vencidas al 31 de diciembre del año 2012.

b) OTORGAR el diez (10%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y los cuatro trimestres de arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2013.

**Artículo Tercero.-** Establecer las fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del año de acuerdo al siguiente cronograma:

#### VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado: hasta el 31 de Marzo del 2013

Pago fraccionado:

- Primera cuota: 31 de Marzo 2013
- Segunda cuota: 31 de Mayo 2013
- Tercera cuota: 31 de Agosto 2013
- Cuarta cuota: 30 de Noviembre 2013

#### VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

- Primera cuota: 31 de Marzo 2013
- Segunda cuota: 31 de Mayo 2013
- Tercera cuota: 31 de Agosto 2013
- Cuarta cuota: 30 de Noviembre 2013



**Artículo Cuarto.-** Facúltase a la señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cumplimiento.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO  
Alcaldesa

907449-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad

#### ORDENANZA N° 498-MSB

Lima, 28 de febrero de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IV-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2013, el Dictamen N° 009-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 467-MSB; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MSB, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado en el Diario El Peruano, con fecha 17 de noviembre de 2011;

Que, la Ley N° 27958, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de San Borja;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 003-2013-MSB-GM-GPE y N° 009-2013-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica y el Informe Legal N° 040-2013-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiestan que el proyecto de modificación cumple con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública", y precisan que resulta viable la modificación del mencionado instrumento respecto a las funciones de las unidades orgánicas: Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Unidad de Áreas Verdes, Unidad de Limpieza Pública y Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo Primero.-** INCORPÓRECE a los artículos 135°, 139°, 142°, 145° y 148° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 467-MSB, los mismos que tendrán el siguiente texto:

#### CODIGO 07.5 GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

##### Artículo 135°

l. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

m. Emitir Resoluciones de Gerencia en el ámbito de su competencia.

#### CODIGO 07.5.1 UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA

##### Artículo 139°

k. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

l. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

#### CODIGO 07.5.2 UNIDAD DE ÁREAS VERDES

##### Artículo 142°

l. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

m. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

#### CODIGO 07.5.3 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

##### Artículo 145°

m. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

n. Emitir órdenes de paralización y otras medidas complementarias que correspondan por Ley, Norma Legal vigente u Ordenanza Municipal.

o. Supervisar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad concordante al desarrollo urbano.

p. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

#### CODIGO 07.6 GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD CIUDADANA

##### Artículo 148°

z. Fiscalizar, supervisar y evaluar el cumplimiento del marco normativo relacionado al registro de canes y felinos en el distrito.

aa. Fiscalizar, supervisar y evaluar el cumplimiento del marco normativo relacionado al retiro de vehículos abandonados en áreas públicas.

ab. Emitir opinión y aprobar estudios de impacto vial.

ac. Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

ad. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.